

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2016

AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES
SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION

CGIO0000205464

31.- Expediente relativo a la celebración de Convenios con la Universidad de La Laguna para la cofinanciación de líneas de becas para la mejora idiomática del alumnado

Visto el expediente relativo a la celebración de Convenios con la Universidad de La Laguna para la cofinanciación de líneas de becas para la mejora idiomática del alumnado, y

RESULTANDO que el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna (ULL) desarrollan una estrecha colaboración en los distintos niveles y ámbitos de actuación comunes a ambas entidades, en particular en lo relativo a la mejora de la competencia del alumnado en las distintas destrezas necesarias para su mejor desenvolvimiento en el mercado laboral y profesional, y en particular el idiomático, siento este último objetivo político reiterado de esta Corporación Insular.

RESULTANDO que esta colaboración se ha plasmado en la suscripción, en fecha 04 de septiembre de 2013 de Convenio regulador del régimen jurídico de la subvención para la realización de cursos de idiomas en los servicios que a tales efectos presta la propia Universidad de La Laguna, denominada "Universitas-Prolingua", durante el curso académico 2013/2014, y en la suscripción, previa autorización del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 24 de julio de 2013, de Convenio administrativo regulador del régimen jurídico de la colaboración a desarrollar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la cofinanciación de la línea de becas denominada "Ayudas para alumnado con especiales dificultades económicas", suscrito en fecha 04 de septiembre de 2013.

RESULTANDO que por la ULL se insta la profundización en la colaboración hasta ahora desarrollada, que concreta en la cofinanciación de tres líneas de becas para la mejora de las destrezas idiomáticas de su alumnado:

- Becas idiomáticas para alumnos de excelencia: se dirigen al alumnado que se encuentre cursando en el momento de la convocatoria un Grado o Posgrado Oficial de la Universidad de La Laguna, que presenten un expediente académico excelente y, que además, hayan realizado en el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, al menos dos cursos de inglés de 50 horas de duración cada uno durante el último año y medio anterior a la fecha de la convocatoria.

Cuantía de la convocatoria: 97.500,00 €, para un mínimo de 30 becas.

- Becas idiomáticas para el alumnado de Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria: dirigidas al alumnado de la Universidad de La Laguna del Grado de Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria, que tenga la mención de inglés y acredite un nivel mínimo de B1 en este idiomas, así como las personas egresadas de la Universidad de La Laguna en estas titulaciones que hayan finalizado sus estudios en el curso inmediato anterior a la convocatoria.

Cuantía de la convocatoria: 97.500,00 €, para un mínimo de 30 becas.

- Becas "Universitas Prolingua": realización de un curso de idiomas durante los cuatrimestres del calendario universitario del curso académico 2016/2017 en el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna.

Cuantía de la convocatoria: 25.000,00 €, a razón de 25 becas de 100,00 € cada una.

RESULTANDO que, negociados por las respectivas unidades los términos de la colaboración pretendida, se propone que el Cabildo Insular de Tenerife financie la concesión de becas al alumnado que reúna el requisito de haber estado empadronado en algún municipio de Tenerife durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, correspondiendo a la ULL la financiación de las becas a conceder al restante alumnado; que a estos efectos, el porcentaje concreto de cofinanciación a que se comprometerán ambas entidades responde a la distribución porcentual de alumnado que, respectivamente, reúna o no tal requisito, en el global de la ULL; que según los datos estadísticos elaborados por la propia entidad académica, un 85% del alumnado proviene de Tenerife, por lo que el Cabildo Insular de Tenerife propone la cofinanciación de tal porcentaje de la convocatoria, según el desglose anterior, correspondiendo el 15% restante a la ULL, sin perjuicio de que el importe de la cofinanciación correspondiente al Cabildo Insular respecto de la línea “Becas Universitatis Prolingua” sea inferior, en concreto veinte mil euros (20.000,00 €), al resultar fijos tanto el importe de cada beca como el número de becas a conceder.

RESULTANDO que la ULL manifiesta su compromiso de financiar las distintas convocatorias descritas en los porcentajes establecidos.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la Isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

CONSIDERANDO que la cofinanciación por parte del Cabildo Insular de Tenerife de las ayudas que la ULL pretende gestionar de acuerdo a la descripción que se ha realizado anteriormente, reúne las características de subvención en los términos establecidos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que será por tanto aplicable al presente expediente, además del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS).

CONSIDERANDO que el art. 22.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública; que a su vez el art. 19 OGS regula que la resolución de estas subvenciones y, en su caso, los Convenios a través de los cuales se canalicen, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a. Definición del objeto de las subvenciones
- b. Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario
- c. Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

CONSIDERANDO que ante la exigencia que antes se ha indicado de justificación del recurso a la subvención directa, ha de indicarse que la misma se dirige a financiar el acceso a los instrumentos de formación y mejora curricular del alumnado universitario, siendo tal actividad sustancialmente idéntica a la desplegada por esta Corporación Insular en las distintas líneas de becas que anualmente convoca; por otra parte, el destinatario final de la subvención que se pretende conceder no será la ULL, sino el alumnado que resulte beneficiario de las becas convocadas, cuya determinación se realizará a través de procedimiento regido por la LGS, sus disposiciones de desarrollo y demás normativa que resulte aplicable; que, por otra parte, no es posible identificar otro sujeto que pueda desarrollar la actividad subvencionada con el grado de fiabilidad que pública y notoriamente puede atribuirse a la entidad propuesta como beneficiaria, y que por tanto exija el recurso a convocatoria pública; que, finalmente, la propia

naturaleza y descripción de las ayudas convocadas por la Universidad de La Laguna y cuya cofinanciación se pretende contienen la acreditación del interés social y humanitario que justifica el recurso a la subvención directa, ya que busca promover la mejora de los conocimientos de idiomas de las personas destinatarias, y por ende de su empleabilidad.

CONSIDERANDO que en aplicación de lo exigido por el art. 34.5 LGS en relación con el 24.6 RGS, consta en el expediente declaración relativa al cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, así como de no encontrarse en situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro; que asimismo consta en el expediente acreditación que la entidad a cuyo favor se pretende conceder subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife; que de la documentación incorporada al expediente se desprende que dicha entidad reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable para ser considerada beneficiaria de subvenciones públicas.

CONSIDERANDO que el art. 34 LGS, en el párrafo segundo de su apartado 4º, prevé la posibilidad de la realización de pagos anticipados de la subvención concedida, con carácter previo a la justificación, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje; que a la vista de la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como los fines que persigue, y en particular aquéllos para los que se solicita la subvención, ha de entenderse conveniente abonar con carácter anticipado el importe íntegro de la cantidad subvencionada.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, el régimen jurídico de la subvención a conceder deberá plasmarse en Convenios suscritos con la ULL; que tales Convenios deberán recoger expresamente que la gestión de las becas a conceder se ajustarán en su totalidad a los requisitos establecidos por la LGS y disposiciones de desarrollo respecto de las subvenciones de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

CONSIDERANDO que la justificación por la Universidad de La Laguna de la cofinanciación deberá realizarse mediante la siguiente documentación, emitida por el órgano competente para ello de conformidad con su organización propia:

a) Memoria descriptiva de la gestión de la convocatoria, en la que, distinguiendo al alumnado solicitante que reúna los requisitos expresados en la cláusula segunda del resto de alumnado solicitante, se detallará el número total de solicitudes recibidas, concreción de las estimadas, desestimadas y sobre las que se haya formulado renuncia, e importe individualizado de las ayudas concedidas, con detalle de la aplicación a los créditos de que se compone la convocatoria según la cláusula segunda.

b) Indicación de la existencia de remanente, en su caso.

c) Certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2.- Gastos efectuados.
- 3.- Subvenciones recibidas.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente, por importe ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta euros (185.750,00 €), en la aplicación presupuestaria 16-0721-3261-48140, para hacer frente a la concesión de la subvención que se pretende.

CONSIDERANDO que será órgano competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27ª de las de ejecución del presente presupuesto corporativo.

CONSIDERANDO que el art. 8 LGS exige que las Administraciones Públicas que pretendan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y

demás extremos recogidos en la citada norma y los art. 11 y siguientes RGS; que el actual Plan Estratégico de subvenciones de esta Corporación Insular no contempla la concesión de las subvenciones directas a la ULL ahora examinadas; que en consecuencia debe procederse a la modificación del Plan Estratégico al objeto de incluirlas; que al ser competente para ello el Consejo de Gobierno Insular, podrá realizarse en el mismo acto en que se apruebe su concesión.

Por todo lo expuesto, El Consejo Insular de Gobierno, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cofinanciación de las líneas de becas gestionadas por la Universidad de La Laguna que a continuación se indican, por un importe global de ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta euros (185.750,00 €), desglosados según sigue:

LÍNEA DE BECAS	IMPORTE TOTAL	IMPORTE A COFINANCIAR POR EL CABILDO INSULAR	IMPORTE A COFINANCIAR POR LA ULL
Becas idiomáticas para alumnos de excelencia	97.500,00 €	82.875,00 €	14.625,00 €
Becas idiomáticas para el alumnado de Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria	97.500,00 €	82.875,00 €	14.625,00 €
Becas "Universitas Prolingua"	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €

SEGUNDO.- Modificar el Plan Estratégico del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2016, al objeto de incluir las subvenciones directas a que hace referencia el apartado anterior.

TERCERO.- Aprobar el texto de los Convenios reguladores del régimen jurídico de las colaboración a desarrollar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la cofinanciación de las líneas de becas indicadas en el punto dispositivo primero anterior, cuyo tenor literal se transcribe al final del presente documento.

CUARTO.- Conceder subvenciones directas, por importe total de ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta euros (185.750,00 €), e importes individualizados según se indica a continuación, a la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D) para la cofinanciación de las líneas de subvención a que se hace referencia en los puntos dispositivos anteriores, gestionados por esa entidad, en los términos recogidos en el Convenio a que hacen referencia los párrafos anteriores:

LÍNEA DE BECAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Becas idiomáticas para alumnos de excelencia	82.875,00 €
Becas idiomáticas para el alumnado de Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria	82.875,00 €
Becas "Universitas Prolingua"	20.000,00 €

QUINTO.- Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación, por importe total de ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta euros (185.750,00 €), según el siguiente desglose, con cargo a la aplicación presupuestaria 16-0721-3261-48140, a favor de la Universidad de La Laguna (CIF Q3818001D), para hacer frente a las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones directas antes acordada:

LÍNEA DE BECAS	IMPORTE	Nº PROPUESTA
Becas idiomáticas para alumnos de excelencia	82.875,00 €	16-7327
Becas idiomáticas para el alumnado de Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria	82.875,00 €	16-7332
Becas "Universitas Prolingua"	20.000,00 €	16-7330

SEXTO.- Facultar al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma de los Convenios objeto del presente Acuerdo.

I. Convenio administrativo regulador del régimen jurídico de la colaboración a desarrollar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la cofinanciación de becas idiomáticas para alumnos de excelencia

En Santa Cruz de Tenerife, a

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1m) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Martín Cejas, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, en nombre y representación de la misma, en uso de sus facultades atribuidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 167 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Canarias.

Todas las partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud

Exponen

I. *Que el Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la Isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 8.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

Que como tal actividad la Administración Insular ha adquirido el compromiso de colaborar con las Administraciones competentes en el objetivo de fortalecer la enseñanza en sus diversos grados, anteponiendo siempre los intereses de los sectores de población más necesitados como instrumento esencial para apoyar el derecho a una educación de calidad para todos;

Que en particular el Cabildo Insular de Tenerife despliega cada ejercicio un conjunto de líneas de becas para los distintos niveles educativos, entre ellos el universitario.

II. *Que el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna vienen desarrollando tradicionalmente una estrecha colaboración en distintos ámbitos de actuación, mediante el cual la institución académica ha puesto en marcha diversos proyectos en las distintas áreas de su conocimiento.*

III. *Que es interés de la Universidad de La Laguna fortalecer el dominio de lenguas extranjeras por parte del alumnado de la institución que reúna requisitos de excelencia en su rendimiento académico, para lo que considera oportuno establecer un programa de becas de estudio de idiomas en el extranjero.*

IV. Que el Cabildo Insular de Tenerife, habiendo estudiado con detalle el objeto de las becas referidas, y apreciando que las mismas coinciden con los objetivos asumidos por la Corporación, y en especial la mejora de las competencias idiomáticas de la población insular, ha considerado oportuno y conveniente ampliar el ámbito de colaboración desarrollado hasta ahora con la Universidad de La Laguna y el espectro de las becas propias concedidas al alumnado de la isla.

El Cabildo Insular de Tenerife considera conveniente que esa nueva colaboración a desplegar se concrete en la cofinanciación del importe de la convocatoria de la línea de becas citada en la cuantía que se conceda a alumnos y alumnas empadronados en la isla de Tenerife, en el porcentaje que este colectivo represente sobre el total de la Universidad de La Laguna, que, a su vez, cofinanciará el porcentaje restante, para cubrir aquellas solicitudes que no cumplan dicho requisito de empadronamiento.

V. Que la Universidad de La Laguna manifiesta su conformidad con la colaboración que se pretende desde el Cabildo Insular de Tenerife.

VI. Que ambas partes consideran necesaria la suscripción de Convenio administrativo que recoja el régimen jurídico de la colaboración a que se viene haciendo mención.

A tal efecto, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio plasmar el régimen jurídico de la colaboración a desarrollar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la cofinanciación de la convocatoria de becas idiomáticas para alumnos de excelencia.

Las becas podrán tener la naturaleza de becas en especie, si ello se estima oportuno para la mejor consecución de los objetivos plasmados en el presente Convenio.

SEGUNDA.- La Universidad de La Laguna realizará la convocatoria de las becas a que hace referencia el párrafo anterior, bajo la denominación "Becas idiomáticas para alumnos de excelencia", que presentarán las siguientes características:

Las becas se dirigen al alumnado que se encuentre cursando en el momento de la convocatoria un Grado o Posgrado Oficial de la Universidad de La Laguna, que presenten un expediente académico excelente y, que además, hayan realizado al menos dos cursos de inglés de 50 horas de duración cada uno durante el último año y medio anterior a la fecha de la convocatoria. En este intervalo de tiempo los alumnos deben haber alcanzado algunos de los niveles siguientes: B1, B2 o C1.

El alumnado beneficiario de las becas realizará un curso intensivo de, como mínimo, 6 semanas de duración en algún país de habla inglesa. Una vez finalizado, deberá examinarse de un nivel de idiomas superior al que tenían en el momento de comenzar el desplazamiento, presentándose a una de las convocatorias de examen de acreditación de nivel del Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna. La persona becada deberá aportar justificación del resultado de este examen ante la entidad gestora de las becas antes del 31 de diciembre del año en que realizó la estancia en el extranjero.

El baremo de selección primará el expediente académico de la persona becada, tanto en su titulación, como en el aprendizaje del inglés en el último año y medio antes de la convocatoria de beca. Estos criterios se complementarán con el conocimiento de otros idiomas y su situación económica, primando a los colectivos más desfavorecidos económicamente.

Los criterios y su baremación quedarán fijados en las bases de cada convocatoria que serán publicadas para el conocimiento de los candidatos.

Estas becas están orientadas a premiar el esfuerzo realizado por el alumnado más brillante de las diferentes titulaciones que conforme realizan sus estudios universitarios han continuado mejorando su nivel de competencias idiomáticas en inglés.

La convocatoria será, como mínimo, de 30 becas.

La convocatoria de estas ayudas distinguirá en su importe global los siguientes créditos:

- a) *Importe correspondiente a la cofinanciación regulada por el presente Convenio, que se dirigirá a atender en exclusiva la concesión de ayudas a las personas solicitantes que reúnan, además de los requisitos que se exijan por las bases reguladoras, el siguiente:*
 - *Haber estado empadronado/a en algún municipio de Tenerife al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.*
- b) *Importe financiado con cargo al presupuesto de la Universidad de La Laguna, en los términos que se indican en el apartado siguiente, que se dirigirá a atender la concesión de ayudas al resto de solicitantes y subsidiariamente a las personas solicitantes a que se refiere el párrafo anterior.*

TERCERA.- La Universidad de La Laguna aprobará la convocatoria de la beca antes descrita, por un importe de noventa y siete mil quinientos euros (97.500,00 €), sin perjuicio de lo que se señalará a continuación.

El Cabildo Insular de Tenerife transferirá a la Universidad de La Laguna la cuantía correspondiente al ochenta y cinco por cien del importe de la convocatoria, esto es, ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco euros (82.875,00 €). El abono de este importe, que tendrá naturaleza de subvención directa en los términos contemplados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo, se realizará de forma íntegra y previa a su justificación.

La Universidad de La Laguna financiará el resto del importe de la convocatoria, ya sea mediante fondos propios o mediante colaboración total o parcial de otras entidades, públicas o privadas.

Tanto el importe total de la convocatoria como aquel que haya de aportar la Universidad de La Laguna tendrán la consideración de mínimos, pudiendo esta última, en cualquier momento, proceder a su incremento, por alguno de los medios indicados en el párrafo anterior. En todo caso, ello no supondrá incremento de la cuantía a cofinanciar por este Cabildo Insular de Tenerife, medida en términos absolutos o porcentuales.

CUARTA.- La Universidad de La Laguna recogerá de forma expresa en las bases reguladoras todas y cada una de las especificidades derivadas de la cofinanciación regulada en el presente Convenio.

Dichas bases reguladoras, la convocatoria y, en general, todas las cuestiones de índole jurídico, administrativo y económico que susciten tales ayudas serán competencia de la Universidad de La Laguna, y por tanto objeto de gestión y resolución por esta institución académica, que actuará sometida a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.

La Universidad de La Laguna podrá, según prevé el art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad subvencionada, o, en su caso, efectuar encomienda de gestión en los términos contemplados por la legislación de contratos del sector público.

La Universidad de La Laguna remitirá al Cabildo Insular de Tenerife la propuesta de las bases reguladoras de la convocatoria de becas, para la formulación de alegaciones. Posteriormente, acreditará la aprobación de las bases y su convocatoria, así como la correspondiente publicación oficial en los términos establecidos por la legislación aplicable, en el plazo de los diez días siguientes a la entrada en vigor o adquisición de eficacia del acto de que se trate.

Una vez resuelta cada convocatoria, y en todo caso antes del transcurso de un mes a contar desde la finalización del plazo indicado en la cláusula siguiente, la Universidad de La Laguna procederá a la justificación de la cofinanciación recibida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la gestión de la convocatoria, en la que, distinguiendo al alumnado solicitante que reúna los requisitos expresados en la cláusula segunda del resto de alumnado solicitante, se detallará el número total de solicitudes recibidas, concreción de las estimadas, desestimadas y sobre las que se haya formulado renuncia, e importe individualizado de las ayudas concedidas, con detalle de la aplicación a los créditos de que se compone la convocatoria según la cláusula segunda.*
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- c) En su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

QUINTA.- *Las actividades contempladas en este Convenio, objeto de subvención, deberán ejecutarse en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2017.*

SEXTA.- *Serán causas de extinción de este Convenio:*

- a) El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior, bajo las condiciones expresadas.*
- b) La aprobación por el órgano competente de la justificación de la subvención concedida.*
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) El cumplimiento de los objetivos perseguidos que hagan innecesaria la vigencia del Convenio.*
- e) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos asumidos.*
- f) El mutuo acuerdo de las partes.*

SÉPTIMA.- *El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local y universitario.*

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

II. Convenio administrativo regulador del régimen jurídico de la colaboración a desarrollar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la cofinanciación de becas idiomáticas para el alumnado de Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria

En Santa Cruz de Tenerife, a

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1m) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Martinón Cejas, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, en nombre y representación de la misma, en uso de sus facultades atribuidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 167 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Canarias.

Todas las partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud

Exponen

I. Que el Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la Isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 8.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Que como tal actividad la Administración Insular ha adquirido el compromiso de colaborar con las Administraciones competentes en el objetivo de fortalecer la enseñanza en sus diversos grados, anteponiendo siempre los intereses de los sectores de población más necesitados como instrumento esencial para apoyar el derecho a una educación de calidad para todos;

Que en particular el Cabildo Insular de Tenerife despliega cada ejercicio un conjunto de líneas de becas para los distintos niveles educativos, entre ellos el universitario.

II. Que el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna vienen desarrollando tradicionalmente una estrecha colaboración en distintos ámbitos de actuación, mediante el cual la institución académica ha puesto en marcha diversos proyectos en las distintas áreas de su conocimiento.

III. Que es interés de la Universidad de La Laguna fortalecer el dominio de lenguas extranjeras por parte del alumnado del grado en maestro en educación infantil y grado en maestro en educación primaria, o de los estudios que resulten equivalentes, para lo que considera oportuno establecer un programa de becas para la realización de prácticas en el extranjero.

IV. Que el Cabildo Insular de Tenerife, habiendo estudiado con detalle el objeto de las becas referidas, y apreciando que las mismas coinciden con los objetivos asumidos por la Corporación, y en especial la mejora de las competencias idiomáticas de la población insular, ha considerado oportuno y conveniente ampliar el ámbito de colaboración desarrollado hasta ahora con la Universidad de La Laguna y el espectro de las becas propias concedidas al alumnado de la isla;

El Cabildo Insular de Tenerife considera conveniente que esa nueva colaboración a desplegar se concrete en la cofinanciación del importe de la convocatoria de la línea de becas citada en la cuantía que se conceda a alumnos y alumnas empadronados en la isla de Tenerife, en el porcentaje que este colectivo represente sobre el total de la Universidad de La Laguna, que, a su vez, cofinanciará el porcentaje restante, para cubrir aquellas solicitudes que no cumplan dicho requisito de empadronamiento.

V. Que la Universidad de La Laguna manifiesta su conformidad con la colaboración que se pretende desde el Cabildo Insular de Tenerife.

VI. Que ambas partes consideran necesaria la suscripción de Convenio administrativo que recoja el régimen jurídico de la colaboración a que se viene haciendo mención.

A tal efecto, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio plasmar el régimen jurídico de la colaboración a desarrollar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la cofinanciación de la convocatoria de becas idiomáticas para el alumnado de Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria.

Las becas podrán tener la naturaleza de becas en especie, si ello se estima oportuno para la mejor consecución de los objetivos plasmados en el presente Convenio.

SEGUNDA.- La Universidad de La Laguna realizará la convocatoria de las becas a que hace referencia el párrafo anterior, bajo la denominación “Becas idiomáticas para el alumnado de Grado en Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria”, que presentarán las siguientes características:

El alumnado de la Universidad de La Laguna del Grado de Maestro en Educación Infantil y Grado en Maestro en Educación Primaria, que tenga la mención de inglés y acredite un nivel mínimo de B1 en este idioma, así como las personas egresadas de la Universidad de La Laguna en estas titulaciones que hayan finalizado sus estudios en el curso inmediato anterior a la convocatoria podrán participar en esta convocatoria de Becas.

El baremo de selección primará el expediente académico de la persona solicitante, su nivel de conocimiento de inglés, el conocimiento de otros idiomas y su situación económica, primando a los colectivos más desfavorecidos económicamente.

Los criterios y su baremación quedarán fijados en las bases de cada convocatoria que serán publicadas para el conocimiento de los candidatos.

El alumnado beneficiario de las becas realizará un curso intensivo de, como mínimo, 6 semanas de duración en algún país de habla inglesa. Una vez finalizado, deberá examinarse de un nivel de idiomas superior al que tenían en el momento de comenzar el desplazamiento, presentándose a una de las convocatorias de examen de acreditación de nivel del Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna. La persona becada deberá aportar justificación del resultado de este examen ante la

entidad gestora de las becas antes del 31 de diciembre del año en que realizó la estancia en el extranjero.

La convocatoria será, como mínimo, de 30 becas.

La convocatoria de estas ayudas distinguirá en su importe global los siguientes créditos:

- a) *Importe correspondiente a la cofinanciación regulada por el presente Convenio, que se dirigirá a atender en exclusiva la concesión de ayudas a las personas solicitantes que reúnan, además de los requisitos que se exijan por las bases reguladoras, el siguiente:*
 - *Haber estado empadronado/a en algún municipio de Tenerife al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.*
- b) *Importe financiado con cargo al presupuesto de la Universidad de La Laguna, en los términos que se indican en el apartado siguiente, que se dirigirá a atender la concesión de ayudas al resto de solicitantes y subsidiariamente a las personas solicitantes a que se refiere el párrafo anterior.*

TERCERA.- La Universidad de La Laguna aprobará la convocatoria de la beca antes descrita, por un importe de noventa y siete mil quinientos euros (97.500,00 €), sin perjuicio de lo que se señalará a continuación.

El Cabildo Insular de Tenerife transferirá a la Universidad de La Laguna la cuantía correspondiente al ochenta y cinco por cien del importe de la convocatoria, esto es, ochenta y dos mil ochocientos setenta y cinco mil euros (82.875,00 €). El abono de este importe, que tendrá naturaleza de subvención directa en los términos contemplados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo, se realizará de forma íntegra y previa a su justificación.

La Universidad de La Laguna financiará el resto del importe de la convocatoria, ya sea mediante fondos propios o mediante colaboración total o parcial de otras entidades, públicas o privadas.

Tanto el importe total de la convocatoria como aquel que haya de aportar la Universidad de La Laguna tendrán la consideración de mínimos, pudiendo esta última, en cualquier momento, proceder a su incremento, por alguno de los medios indicados en el párrafo anterior. En todo caso, ello no supondrá incremento de la cuantía a cofinanciar por este Cabildo Insular de Tenerife, medida en términos absolutos o porcentuales.

CUARTA.- La Universidad de La Laguna recogerá de forma expresa en las bases reguladoras todas y cada una de las especificidades derivadas de la cofinanciación regulada en el presente Convenio.

Dichas bases reguladoras, la convocatoria y, en general, todas las cuestiones de índole jurídico, administrativo y económico que susciten tales ayudas serán competencia de la Universidad de La Laguna, y por tanto objeto de gestión y resolución por esta institución académica, que actuará sometida a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.

La Universidad de La Laguna podrá, según prevé el art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad subvencionada, o, en su caso, efectuar encomienda de gestión en los términos contemplados por la legislación de contratos del sector público.

La Universidad de La Laguna remitirá al Cabildo Insular de Tenerife la propuesta de las bases reguladoras de la convocatoria de becas, para la formulación de alegaciones. Posteriormente, acreditará la aprobación de las bases y su convocatoria, así como la correspondiente publicación oficial en los términos establecidos por la legislación

aplicable, en el plazo de los diez días siguientes a la entrada en vigor o adquisición de eficacia del acto de que se trate.

Una vez resuelta cada convocatoria, y en todo caso antes del transcurso de un mes a contar desde la finalización del plazo indicado en la cláusula siguiente, la Universidad de La Laguna procederá a la justificación de la cofinanciación recibida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- d) Memoria descriptiva de la gestión de la convocatoria, en la que, distinguiendo al alumnado solicitante que reúna los requisitos expresados en la cláusula segunda del resto de alumnado solicitante, se detallará el número total de solicitudes recibidas, concreción de las estimadas, desestimadas y sobre las que se haya formulado renuncia, e importe individualizado de las ayudas concedidas, con detalle de la aplicación a los créditos de que se compone la convocatoria según la cláusula segunda.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

QUINTA.- Las actividades contempladas en este Convenio, objeto de subvención, deberán ejecutarse en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Serán causas de extinción de este Convenio:

- a) El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior, bajo las condiciones expresadas.
- b) La aprobación por el órgano competente de la justificación de la subvención concedida.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.
- d) El cumplimiento de los objetivos perseguidos que hagan innecesaria la vigencia del Convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos asumidos.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local y universitario.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

III. Convenio administrativo regulador del régimen jurídico de la colaboración a desarrollar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la ejecución del proyecto “Universitas Prolingua 2016”

En Santa Cruz de Tenerife, a

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en nombre y representación de éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1m) del Reglamento Orgánico de la Corporación Insular.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Martinón Cejas, Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, en nombre y representación de la misma, en uso de sus facultades atribuidas por los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 167 de los Estatutos de dicha Universidad, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, del Gobierno de Canarias.

Todas las partes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud

Exponen

I. Que el Cabildo Insular de Tenerife está legitimado para realizar actividades de fomento en el desarrollo económico y social de la Isla, en virtud de lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 8.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Que como tal actividad la Administración Insular ha adquirido el compromiso de colaborar con las Administraciones competentes en el objetivo de fortalecer la enseñanza en sus diversos grados, anteponiendo siempre los intereses de los sectores de población más necesitados como instrumento esencial para apoyar el derecho a una educación de calidad para todos;

Que en particular el Cabildo Insular de Tenerife despliega cada ejercicio un conjunto de líneas de becas para los distintos niveles educativos, entre ellos el universitario.

II. Que el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna vienen desarrollando tradicionalmente una estrecha colaboración en distintos ámbitos de actuación, mediante el cual la institución académica ha puesto en marcha diversos proyectos en las distintas áreas de su conocimiento.

III. Que desde hace varios ejercicios económicos, el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, desarrolla un programa de becas para alumnado universitario, o egresado en su caso, para la realización de cursos de idiomas en los servicios que a tales efectos presta la propia entidad, denominada “Universitas-Prolingua”. Con esta línea de actuación se pretende facilitar el acceso del alumnado a los cursos que les permitan desenvolverse profesionalmente en lenguas distintas del castellano.

El dominio de idiomas se ha convertido en uno de los objetivos básicos del sistema educativo, en primer lugar como parte de la necesaria formación integral de los individuos y en segundo lugar como factor de movilidad y empleabilidad, especialmente potenciado en sociedades abiertas donde la competitividad se ha unido al dominio de

habilidades y competencias superpuestas a los conocimientos propios de cada titulación universitaria.

IV. Que el Cabildo Insular de Tenerife, habiendo estudiado con detalle el objeto de las becas referidas, y apreciando que las mismas coinciden con los objetivos asumidos por la Corporación, y en especial, la mejora de las competencias idiomáticas de la población insular, ha considerado oportuno y conveniente ampliar el ámbito de colaboración desarrollado hasta ahora con la Universidad de La Laguna y el espectro de las becas propias concedidas al alumnado de la isla.

El Cabildo Insular de Tenerife considera conveniente que esa nueva colaboración a desplegar se concrete en la cofinanciación del importe de la convocatoria de la línea de becas citada en la cuantía que se conceda a alumnos y alumnas empadronados en la isla de Tenerife, en el porcentaje que este colectivo represente sobre el total de la Universidad de La Laguna, que, a su vez, cofinanciará el porcentaje restante, para cubrir aquellas solicitudes que no cumplan dicho requisito de empadronamiento.

V. Que la Universidad de La Laguna manifiesta su conformidad con la colaboración que se pretende desde el Cabildo Insular de Tenerife.

VI. Que ambas partes consideran necesaria la suscripción de Convenio administrativo que recoja el régimen jurídico de la colaboración a que se viene haciendo mención.

A tal efecto, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio administrativo de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio plasmar el régimen jurídico de la colaboración a desarrollar entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Universidad de La Laguna para la cofinanciación de la convocatoria de becas para la realización de estudios de idiomas durante el curso académico 2016/2017.

SEGUNDA.- La Universidad de La Laguna realizará la convocatoria de las becas a que hace referencia el párrafo anterior, bajo la denominación "Universitas Prolingua 2016", que presentarán las siguientes características:

- a) La beca consistirá en un importe unitario de cien euros (100,00 €), para la realización de un curso de idiomas durante los cuatrimestres del calendario universitario del curso académico 2016/2017 en el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna.
- b) Podrán participar los estudiantes matriculados en la Universidad de La Laguna y los titulados desempleados que hayan finalizado sus estudios en alguna de las universidades canarias, con posterioridad al año 2007.
- c) El baremo de selección se realizará en base a los siguientes criterios:

Criterio 1.- Expediente académico. Se valorará la nota media del expediente académico. En el caso de alumnado de nuevo ingreso se tendrá en cuenta la calificación definitiva obtenida como nota de acceso a estudios universitarios. La valoración de este criterio otorgará un máximo de 10 puntos.

Criterio 2.- Créditos superados en la titulación que se cursa. Se reconocerá la situación del alumnado de la ULL que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes acredite tener aprobado al menos el 50% del total de créditos necesarios para finalizar los estudios en que figura matriculado. Cumplir esta condición otorga con carácter fijo 1 punto.

Criterio 3.- Haber obtenido beca general del sistema educativo. Se reconoce la situación de quienes acrediten haber obtenido beca del Ministerio de Educación o del Gobierno de Canarias en el curso 2015-2016. Cumplir esta condición otorga con carácter fijo 1 punto.

Criterio 4.- Pertenencia a colectivos desfavorecidos. Se reconoce la situación de quienes acrediten debidamente estar afectados por circunstancias de precariedad o exclusión social. Acreditar esta condición otorga con carácter fijo 1 punto.

Criterio 5.- Incompatibilidad. Los criterios 3 y 4 no pueden beneficiar a una misma persona solicitante, salvo en casos donde se justifique un cambio sobrevenido durante el año 2015, que deteriore gravemente la situación personal y/o de la unidad convivencial y no se hubiera tenido en cuenta para la obtención de beca en el curso 2015-2016.

Criterio 6.- Desempate. Produciéndose empate en la puntuación global de varios solicitantes su ordenación en las listas correspondientes resultará de la nota media de su expediente académico.

- d) *Los criterios y su baremación quedarán fijados en las bases de cada convocatoria que serán publicadas para el conocimiento de los candidatos. Asimismo, se requerirá el 80% de asistencia a clase para ser beneficiario de la beca y para la obtención del diploma acreditativo se exigirá además superar las pruebas de evaluación final.*

La convocatoria de estas ayudas distinguirá en su importe global los siguientes créditos:

- a) *Importe correspondiente a la cofinanciación regulada por el presente Convenio, que se dirigirá a atender en exclusiva la concesión de ayudas a las personas solicitantes que reúnan, además de los requisitos que se exijan por las bases reguladoras, el siguiente:*
- *Haber estado empadronado/a en algún municipio de Tenerife al menos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.*
- b) *Importe financiado con cargo al presupuesto de la Universidad de La Laguna, en los términos que se indican en el apartado siguiente, que se dirigirá a atender la concesión de ayudas al resto de solicitantes y subsidiariamente a las personas solicitantes a que se refiere el párrafo anterior.*

TERCERA.- *La Universidad de La Laguna aprobará la convocatoria de la beca antes descrita, por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), sin perjuicio de lo que se señalará a continuación.*

El Cabildo Insular de Tenerife transferirá a la Universidad de La Laguna la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €) para la cofinanciación de esta convocatoria. El abono de este importe, que tendrá naturaleza de subvención directa en los términos contemplados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo, se realizará de forma íntegra y previa a su justificación.

La Universidad de La Laguna financiará el resto del importe de la convocatoria, ya sea mediante fondos propios o mediante colaboración total o parcial de otras entidades, públicas o privadas.

Tanto el importe total de la convocatoria como aquel que haya de aportar la Universidad de La Laguna tendrán la consideración de mínimos, pudiendo esta última, en cualquier momento, proceder a su incremento, por alguno de los medios indicados en el párrafo anterior. En todo caso, ello no supondrá incremento de la cuantía a cofinanciar por este Cabildo Insular de Tenerife, medida en términos absolutos o porcentuales.

CUARTA.- La Universidad de La Laguna recogerá de forma expresa en las bases reguladoras todas y cada una de las especificidades derivadas de la cofinanciación regulada en el presente Convenio.

Dichas bases reguladoras, la convocatoria y, en general, todas las cuestiones de índole jurídico, administrativo y económico que susciten tales ayudas serán competencia de la Universidad de La Laguna, y por tanto objeto de gestión y resolución por esta institución académica, que actuará sometida a la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.

La Universidad de La Laguna podrá, según prevé el art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actividad subvencionada, o, en su caso, efectuar encomienda de gestión en los términos contemplados por la legislación de contratos del sector público.

La Universidad de La Laguna remitirá al Cabildo Insular de Tenerife la propuesta de las bases reguladoras de la convocatoria de becas, para la formulación de alegaciones. Posteriormente, acreditará la aprobación de las bases y su convocatoria, así como la correspondiente publicación oficial en los términos establecidos por la legislación aplicable, en el plazo de los diez días siguientes a la entrada en vigor o adquisición de eficacia del acto de que se trate.

Una vez resuelta cada convocatoria, y en todo caso antes del transcurso de un mes a contar desde la finalización del plazo indicado en la cláusula siguiente, la Universidad de La Laguna procederá a la justificación de la cofinanciación recibida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de la gestión de la convocatoria, en la que, distinguiendo al alumnado solicitante que reúna los requisitos expresados en la cláusula segunda del resto de alumnado solicitante, se detallará el número total de solicitudes recibidas, concreción de las estimadas, desestimadas y sobre las que se haya formulado renuncia, e importe individualizado de las ayudas concedidas, con detalle de la aplicación a los créditos de que se compone la convocatoria según la cláusula segunda.*
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- c) En su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

QUINTA.- Las actividades contempladas en este Convenio, objeto de subvención, deberán ejecutarse en su totalidad antes del 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- Serán causas de extinción de este Convenio:

- a) El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior, bajo las condiciones expresadas.*
- b) La aprobación por el órgano competente de la justificación de la subvención concedida.*
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) El cumplimiento de los objetivos perseguidos que hagan innecesaria la vigencia del Convenio.*
- e) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos asumidos.*
- f) El mutuo acuerdo de las partes.*

SÉPTIMA.- El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local y universitario.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y eficacia del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ